ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento del Artículo 20 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación.

ENTIDAD	INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA
FECHA	MARZO DE 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CODIGO(S) UNSPSC	80111600

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa es un establecimiento Público descentralizado del nivel territorial el cual tiene como objeto misional de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2003 el desarrollar políticas de vivienda , especialmente la de Interés Social y prioritario en las áreas rural y urbana, además debe implementar una política de sostenibilidad Institucional que gestione, apoye y ejecute servicios para proyectos Institucional de carácter social en *infraestructura y equipamiento municipal.*

La labor social que desempeña el I.V.P. es trascendental para el Municipio, para que continúe con el desarrollo de programas de viviendas para las familias más vulnerables del Municipio y así conjuntamente propender por la dignificación de calidad de vida de las familias que cumplan con los requisitos establecidos dentro de las políticas locales, departamentales y Nacionales

El Instituto requiere proveer de forma inmediata los servicios de un profesional en derecho como asesor jurídico externo.

Es necesario para el Instituto, contar con los servicios de tal profesional con un perfil idóneo, dada la importancia para la defensa jurídica de los intereses de la entidad, el cumplimiento de la función pública a cabalidad y la participación activa en los asuntos atinentes a la función pública otorgada.

Los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelantan actualmente por el Instituto revisten una gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto para la función pública y su operación, por lo cual se requiere contar con la asesoría externa y representación idónea de un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

Es por todo lo anterior que el Instituto, con el propósito de contar con profesionales idóneos que representen jurídicamente a la entidad, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal idóneo suficiente para realizar esta actividad, se requiere contratar con una persona natural que cumpla con el perfil requerido, para que desarrolle actividades de asesoría y apoyo para el mejoramiento de los procesos de gestión legal, defensa jurídica, y prevención del daño antijurídico.; para lo cual deberá contar con los documentos que lo habiliten legalmente para contratar con el estado y en particular para éste caso, y cuyo objeto social o actividad económica le permita prestar estos servicios.

Que por lo anterior el Instituto de Vivienda de Paipa, con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993,

Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2105 compilatorio del Art 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con una persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION LEGAL, DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Artículo 20 Decreto 1510 de 2013

2.1.1. Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION LEGAL, DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Artículo 20 Decreto 1510 de 2013

2.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2.2. Plazo de Ejecución: Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será de DOS (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá

2.2.4. Valor **estimado del contrato**: El Instituto de Vivienda de Paipa ha estimado un presupuesto de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS ($3.118.080,00)MCTE., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000013 afectando el rubro 212020200901, denominado: "PRESTACION DE SERVIOS PROFESIONALES HONORARIOS

2.2.5. Forma de pago: El I.V.P, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante dos (02) mensualidades cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUNETA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.559.040), a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, valores que incluyen impuestos, tasas y demás costos asociados directa indirectamente a la prestación del servicio, lo anterior previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria del Instituto, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. ***DEL DERECHO DE TURNO***. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

2.2.7. Obligaciones generales del contratista. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en las oficinas del IVP dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular externa 01 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión del IVP.12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del IVP o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del IVP relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el IVP comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al IVP; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del IVP; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

2.2.8. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejercer previo otorgamiento del poder, la representación judicial y extrajudicial del Instituto de Vivienda de Paipa en los diferentes procesos en que haga parte.
2. Hacer seguimiento y presentar los informes de los procesos judiciales a su cargo cuando estos sean requeridos.
3. Asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los diferentes procesos en que el Instituto de Vivienda de Paipa fuera parte.
4. Realizar el análisis y responder oficios, consultas, vías gubernativas, tutelas, acciones populares y de grupo, conciliaciones, derechos de petición y demás recursos que le sean asignados para su estudio y trámite.
5. Apoyar la implementación de estrategias para la prevención del daño antijurídico.
6. Emitir los conceptos que le sean solicitados en materias relacionadas con el objeto contractual. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
8. Atender por correo electrónico las consultas que sean formuladas y que versen sobre el objeto contractual.
9. Adelantar la Representación Judicial del Instituto para la defensa de sus derechos e intereses asumiendo y continuando con la atención profesional y técnica de los procesos instaurados en contra del IVP, o los que el instituto impetre o haya impetrado en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como la representación en acciones constitucionales y procesos administrativos de cualquier tipo que adelanten las entidades del estado en contra del IVP, quedando excluidos los penales, civiles y de otras jurisdicciones diferentes de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y la laboral ordinaria, previo el otorgamiento de los poderes especiales para tales efectos.
10. Apoyo y asesoría en la contestación de derechos de petición, tutelas, requerimientos de autoridades especialmente aquellos que requieran concepto jurídico.
11. Asesoría legal y jurídica a las asociaciones de vivienda que promueva y fomente el Instituto de Vivienda de Paipa.
12. Asesoría y Apoyo en lo concerniente a las funciones de inspección, vigilancia y control.
13. Asistir y emitir los conceptos en las reuniones del comité de defensa judicial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
14. Hacer acompañamiento a los comités de defensa judicial de la Alcaldía de Paipa, cuando sea requerida su presencia en temas de vigilancia y control que ejerce el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
15. Asistir a las reuniones de junta directiva del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Paipa, y emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados en temas de vivienda de interés Social.
16. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, que "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. …".

La contratación directa de la persona natural objeto del presente estudio, tiene su razón de ser en la falta de personal para el desarrollo del objeto contractual.

La presente contratación no requiere acto administrativo que justificación de la causal directa de contratación por disposición legal contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto. 1082 de 2015.

4. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

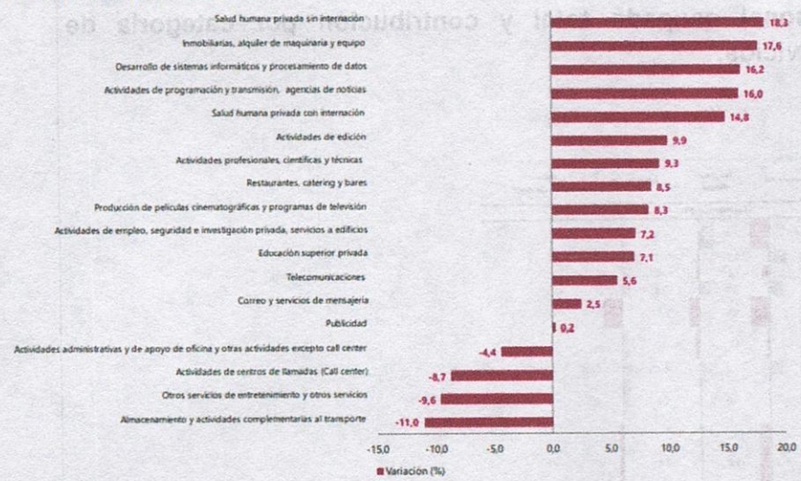
4.1. ASPECTOS GENERALES

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.

Octubre de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2023p / octubre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

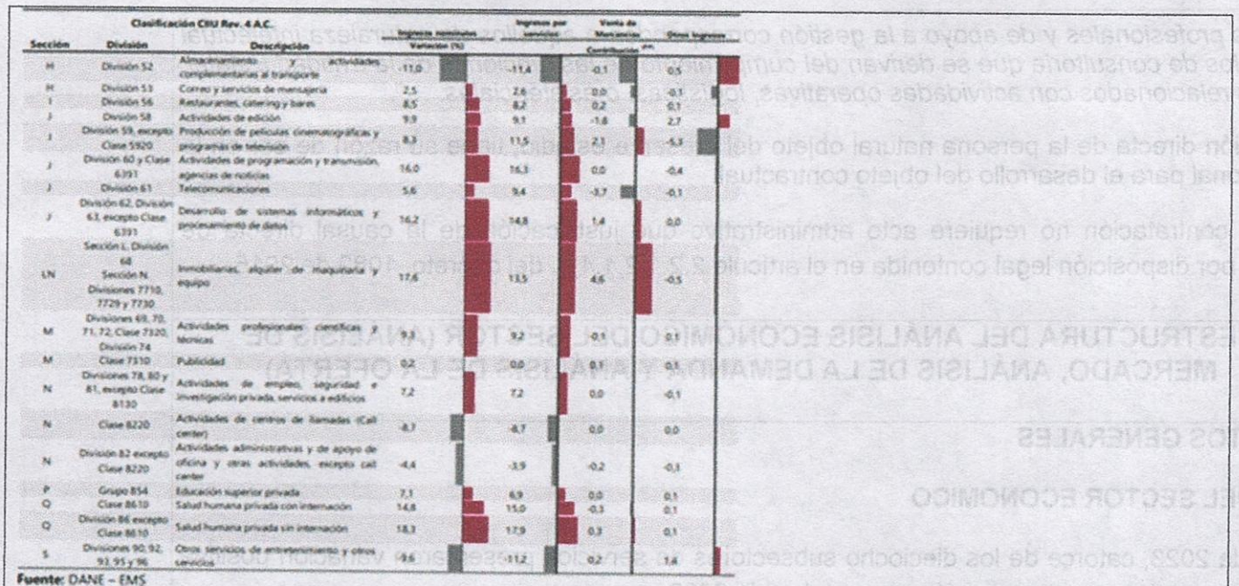
Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Octubre 2023p / octubre 2022



Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
				Contribución pp		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0	-11,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,5	2,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	8,2	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	9,9	9,1	-1,6	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,3	11,5	2,1	-5,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	16,3	0,0	-0,4
J	División 61	Telecomunicaciones	5,6	9,4	-3,7	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	14,8	1,4	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	13,5	4,6	-0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,3	9,2	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	0,2	0,0	0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,2	7,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,7	-8,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,4	-3,9	-0,2	-0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	6,9	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	15,0	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3	17,9	0,3	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,6	-11,2	0,2	1,4

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.

Octubre 2023p / octubre 2022

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
				Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,0	2,3	-1,4	-1,8	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-2,0	0,1	-6,7	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,1	-1,0	..
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-4,5	-4,4	-0,8	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	6,4	4,1	2,0	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8	0,7	1,7	-0,6	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,1	-2,9	-0,8	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,9	0,3	-0,6	-0,6	..
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	3,8	-0,8	0,4	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,1	2,3	-2,4	0,2	..
M	Clase 7310	Publicidad	4,8	3,8	1,9	-0,9	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,1	-1,6	0,0	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	1,2	-7,1	-1,9	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	0,4	1,2	-1,3	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,1	0,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	2,8	2,4	0,6	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,8	1,3	1,4	0,0	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,2	0,1	1,2	-0,1	..

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	11,1	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,7	3,3	3,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	7,5	4,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	10,1	9,7	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	0,1	4,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,7	8,6	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	17,3	16,6	0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	11,3	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,0	9,8	1,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	9,3	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	9,2	2,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	3,4	7,5	6,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,3	10,8	-1,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	3,0	5,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	4,6	4,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	9,9	4,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,3	2,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	10,7	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

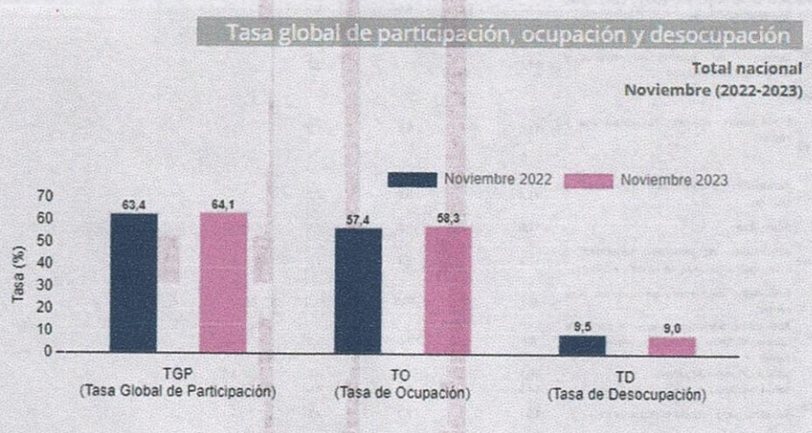
Enero - octubre 2023p / enero - octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	1,5	14,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,5	13,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,9	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-6,4	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	15,2	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	4,8	10,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,5	-8,3	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,5	0,9	15,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,6	2,5	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,1	3,4	13,7
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	4,9	12,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,9	-3,9	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	-2,8	12,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,6	2,7	9,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,3	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,7	5,2	14,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,7	15,7

Fuente: DANE – EMS

INFORMACIÓN TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.



Fuente: DANE

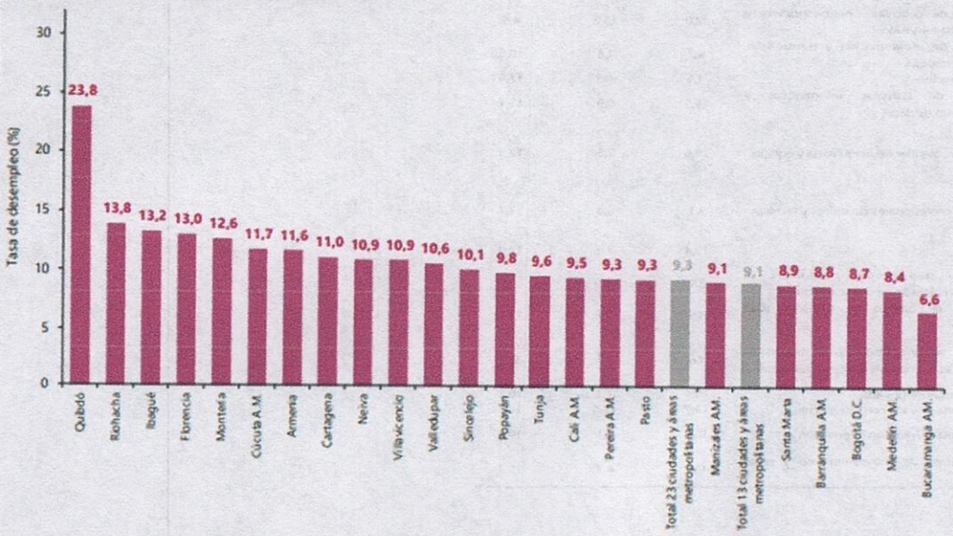
En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

TASA DE DESOCUPACIÓN SEGÚN CIUDADES 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Septiembre - noviembre 2023



ANALISIS DE LA DEMANDA

La alcaldía de Paipa en los últimos años realizado una inversión en contratación como se muestra a continuación:

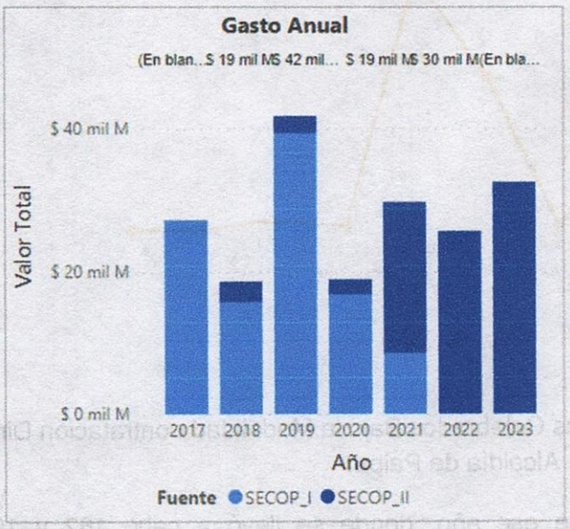


Figura 1. Gráfico Gasto Anual Alcaldía de Paipa de 2017 al 2023.

Siendo el año 2019 donde la entidad realizo la mayor inversión en contratación donde haciende a $ 41.712.317.822 y en el año 2023 por $ 31.797.667.665. en estos años la entidad realizo 518 y 675 contratos respectivamente, como se muestra a continuación:



Figura 2. Gráfico Cantidad de Contratos Anual Alcaldía de Paipa de 2017 al 2023.

En el último año la alcaldía de Paipa dentro de los 675 contratos celebrados por medio de la

plataforma SECOP II, 560 contratos corresponden a contratación directa.

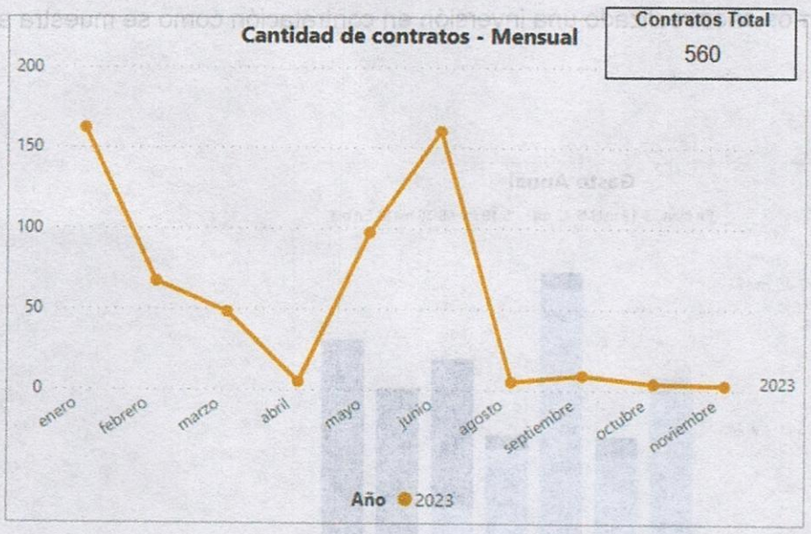


Figura 3. Gráfico Cantidad de Contratos Celebrados Bajo la Modalidad contratación Directa en la Alcaldía de Paipa.

Siendo el mes de enero y de junio de ese año, donde se llevó a cabo 162 y 160 contratos respectivamente.

Teniendo en cuenta el comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC tomando el clasificador 8011 – Servicios de recursos humanos la Alcaldía de Paipa, se celebraron 522 contratos, lo cual equivale al 82,08% de la contratación directa teniendo una inversión de $ 6.355.364.210, para el año 2023.

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	522	$ 6.355.364.210	82,08%	522	$ 6.355.364.210	82,08%
8510 - Servicios integrales de salud	2	$ 411.720.432	5,32%	2	$ 411.720.432	5,32%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	5	$ 403.606.319	5,21%	5	$ 403.606.319	5,21%
8613 - Servicios educativos especializados	20	$ 324.132.896	4,19%	20	$ 324.132.896	4,19%
8013 - Servicios inmobiliarios	3	$ 69.932.249	0,90%	3	$ 69.932.249	0,90%
8111 - Servicios informaticos	1	$ 44.794.000	0,58%	1	$ 44.794.000	0,58%
8312 - Servicios de informacion	2	$ 38.846.668	0,50%	2	$ 38.846.668	0,50%
9210 - Orden publico y seguridad	1	$ 28.030.000	0,36%	1	$ 28.030.000	0,36%
8514 - Medicina alternativa y holistica	1	$ 22.635.000	0,29%	1	$ 22.635.000	0,29%
8210 - Publicidad	1	$ 20.000.000	0,26%	1	$ 20.000.000	0,26%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$ 20.000.000	0,26%	1	$ 20.000.000	0,26%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	1	$ 3.686.256	0,05%	1	$ 3.686.256	0,05%
Total	560	$ 7.742.748.030	100,00%	560	$ 7.742.748.030	100,00%

Tabla 1. Comportamiento Contratación por Bienes y Servicios de Servicios de UNSPSC.

Los proveedores en el 2023 con los cuales se llevó a cabo los contratos con mayor inversión fue la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, el Instituto Municipal para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Paipa y la Fundación para el Desarrollo y la Competitividad con una inversión 411.720.432, $ 316.910.266 y $ 69.800.640 respectivamente, en la modalidad de contratación directa

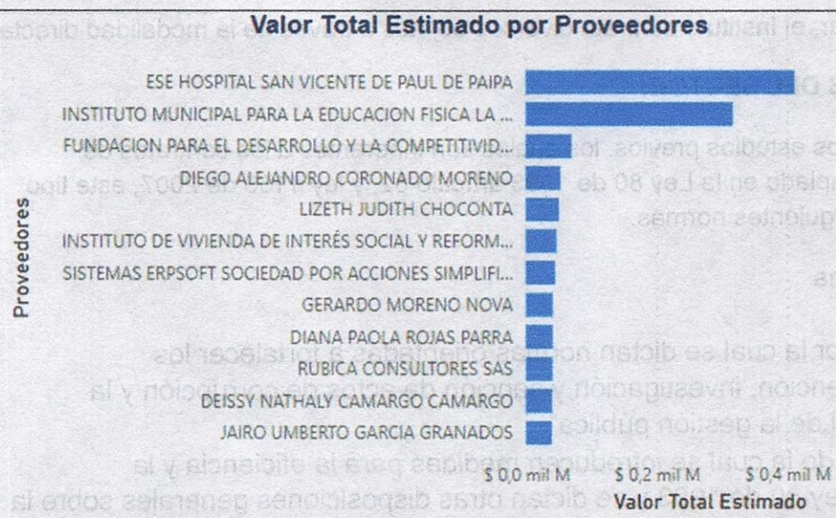


Figura 4. Valor Total Estimado por Proveedores en Contratación Directa para el Año 2023.

Para el 2023 la Alcaldía de Paipa celebro con el mismo proveedor un máximo de tres (3) contratos como es el caso de Diana Granados, Diego Alejandro Coronado Moreno y Juan Carlos Sánchez, mediante la modalidad de contratación directa.



Figura 5. Número de Contratos por Proveedores en Contratación Directa para el Año 2023.

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO

Ultimas modificaciones

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado	
CO1.PCCNTR.5369032	JOSE VICENTE PEREZ VELASCO	CONTRATACION IVP	SMC-IVP-004-2023	19.236.387,09 COP	Proceso de Contratación	6/09/2023 3:03:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.4776250	MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE	CONTRATACION IVP	CD-IVP-002-2023	4.176.000 COP	Proceso de Contratación	17/03/2023 8:30:34 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.4776247	JAIRO FONSECA SUAREZ	CONTRATACION IVP	CD-IVP-001-2023	5.220.000 COP	Proceso de Contratación	16/03/2023 4:17:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.5557831	JAIRO FONSECA SUAREZ	CONTRATACION IVP	CD-IVP-004-2023	3.480.000 COP	Proceso de Contratación	16/11/2023 5:35:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.5383593	MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE	CONTRATACION IVP	CD-IVP-003-2023	4.176.000 COP	Proceso de Contratación	15/09/2023 4:25:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.5356504	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CONTRATACION IVP	SMC-IVP-003-2023	2.881.972 COP	Proceso de Contratación	5/09/2023 5:12:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CONTRATO 007 DE 2022	G&E CONSTRUCTORA FONSECA SAS	CONTRATACION IVP	SMC IVP 004 2022	17.968.541,25 COP	Proceso de Contratación	16/12/2022 5:00:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle
CO1.PCCNTR.4188808	JAIRO FONSECA SUAREZ	CONTRATACION IVP	CD-IVP-004-2022	3.000.000 COP	Proceso de Contratación	3/11/2022 9:41:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	En ejecución	Detalle

Comenzar el orden de numeración

Tal y como se puede evidenciar, el Instituto contrata diversos objetos a través de la modalidad directa.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR:

Además de los señalados en los estudios previos, los cuales son inherentes a los contratos de prestación de servicios contemplado en la Ley 80 de 1993 artículo 32, y ley 1150 de 2007, este tipo de contratos se rigen por las siguientes normas.

- Constitución Colombiana
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1150 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988
- Circular única externa de Colombia Compra Eficiente – julio 2022.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere un abogado.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Revisado el personal de planta del Instituto de Vivienda, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Sectorial, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta Secretaría, tales como:

1. Ejercer previo otorgamiento del poder, la representación judicial y extrajudicial del Instituto de Vivienda de Paipa en los diferentes procesos en que haga parte.
2. Hacer seguimiento y presentar los informes de los procesos judiciales a su cargo cuando estos sean requeridos.
3. Asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los diferentes procesos en que el Instituto de Vivienda de Paipa fuera parte.
4. Realizar el análisis y responder oficios, consultas, vías gubernativas, tutelas, acciones populares y de grupo, conciliaciones, derechos de petición y demás recursos que le sean asignados para su estudio y trámite.
5. Apoyar la implementación de estrategias para la prevención del daño antijurídico.
6. Emitir los conceptos que le sean solicitados en materias relacionadas con el objeto contractual. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
8. Atender por correo electrónico las consultas que sean formuladas y que versen sobre el objeto contractual.

9. Adelantar la Representación Judicial del Instituto para la defensa de sus derechos e intereses asumiendo y continuando con la atención profesional y técnica de los procesos instaurados en contra del IVP, o los que el instituto impetre o haya impetrado en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como la representación en acciones constitucionales y procesos administrativos de cualquier tipo que adelanten las entidades del estado en contra del IVP, quedando excluidos los penales, civiles y de otras jurisdicciones diferentes de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y la laboral ordinaria, previo el otorgamiento de los poderes especiales para tales efectos.
10. Apoyo y asesoría en la contestación de derechos de petición, tutelas, requerimientos de autoridades especialmente aquellos que requieran concepto jurídico.
11. Asesoría legal y jurídica a las asociaciones de vivienda que promueva y fomente el Instituto de Vivienda de Paipa.
12. Asesoría y Apoyo en lo concerniente a las funciones de inspección, vigilancia y control.
13. Asistir y emitir los conceptos en las reuniones del comité de defensa judicial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
14. Hacer acompañamiento a los comités de defensa judicial de la Alcaldía de Paipa, cuando sea requerida su presencia en temas de vigilancia y control que ejerce el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa.
15. Asistir a las reuniones de junta directiva del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Paipa, y emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados en temas de vivienda de interés Social.
16. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL: Título profesional con tarjeta o matricula profesional
• Experiencia Laboral mínima de 5 años.
• Experiencia Profesional mínima de 5 años.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios con persona natural o jurídica; no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Verificando el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP Actualizada
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Certificado de formación académica
- Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
- Tarjeta profesional (Si aplica por profesión)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificado de antecedentes profesionales por profesión (abogados, contadores, ingenieros y demás oficios cuando aplique)
- Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
- Constancia de verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Constancia boletín de responsable Fiscal - Contraloría General de la Republica
- Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla en pago del mes anterior
- Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno / Externo	Externo	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Tecnológico
Descripción	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Prestación tardía o errónea del servicio	Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato - Suspensiones y demoras	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	Perdida de información
Probabilidad	2	1	2	2	2
Impacto	4	1	2	2	4
Valoración	6	2	4	4	4
Categoria	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratante	Contratista / Contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	El I.V.P debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	2
Impacto	1	1	2	2	1
Valoración	2	2	3	3	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	No	Si	No
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno	supervisor	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materialice el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materialice el riesgo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Mediante los informes y la información solicitada	Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información
Periodicidad	Mensual	Dentro del tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual

| | | |

	contratista
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

7. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por la Gerencia del Instituto de Vivienda de Paipa o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia

Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Suscribir acta de inicio del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6) Informar por escrito, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Instituto. 10) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación, cuando sea procedente. 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL.

8. GARANTIAS (Numeral 7 articulo 20 decreto 1510 de 2013)

El INSTITUTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.
En todo caso el **CONTRATISTA** manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al **INSTITUTO de** los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA,** durante la ejecución del objeto contratado.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el I.V.P convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Talento Humano
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa.

12. DEPENDENCIA RESPONSABLE

INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA

FIRMA :

JORGE EDWIN LOPEZ TORRES

GERENTE (E.) INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA